

6.2

En Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de marzo de 2025

No. Oficio: PMPVR-1198-2025

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA PRESENTE.-

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; con fundamento en los Artículos 37 fracción II, 41 fracciones I y II, 47 fracción XI, 48, 50, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 206, 217 y 219 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 2, 52, 53 fracción VII, 71, 79, 124, 125, 126, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conjuntamente tenemos a bien, poner a la consideración de éste máximo órgano de gobierno, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice realizar una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en aras de fortalecer la asignación de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco; por \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos), adicionales a los de su subsidio autorizado por Acuerdo de Ayuntamiento 071/2024 correspondiente a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos), cuyo destino permitirá dar cumplimiento a los compromisos institucionales y objetivos programáticos del Sistema DIF Municipal para el periodo 2025. Por lo que, para profundizar más sobre los alcances y fundamentos del presente planteamiento, ofrecemos para su lectura los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por mayoría absoluta de votos en lo general y en lo particular, tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 071/2024, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025.
2. El día 23 de diciembre de 2024, en virtud de la normatividad aplicable, fue publicado en el órgano de difusión oficial del territorio denominado "Gaceta Municipal Puerto Vallarta", el

Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la publicación del Año 1, Número 06.

- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio Fiscal 2025, especifica ser proyectado por un monto de \$2,658´121,667.00 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones, ciento veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), asignados de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES (CAPÍTULO 1000)	\$ 1,122,582,020.00
MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000)	\$ 102,289,245.00
SERVICIOS GENERALES (CAPÍTULO 3000)	\$ 382,626,114.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (CAPÍTULO 4000)	\$ 451,679,572.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (CAPÍTULO 5000)	\$ 17,880,822.00
INVERSIÓN PÚBLICA (CAPÍTULO 6000)	\$ 246,922,258.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (CAPÍTULO 8000)	\$ 88,957,102.00
DEUDA PÚBLICA (CAPÍTULO 9000)	\$ 245,184,534.00
TOTAL	\$ 2,658´121,667.00

- En el Dictamen elaborado por la Hacienda Municipal relativo a este Ordenamiento, de igual forma se especifica que:

“Para las partidas del capítulo 4000, denominado “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” se estima una modificación de \$451,679,572.00, cuatrocientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100, como queda integrado el DIF Vallarta, COMUDE, entre otros.”

Así mismo, en la página 19 de la Gaceta Municipal publicada como Número 06 del Año 1, el 23 de diciembre de 2024, que contiene el Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Puerto Vallarta y sus respectivos anexos, puede observarse la asignación específica del subsidio al Sistema DIF Municipal, tal como se refleja en la tabla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

18/12/2024

Análisis por Objeto del Gasto

CAPÍTULO	PARTIDA	Descripción	APROBADO 2024	PROYECCION 2025
ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, SE ASIGNA AL:				
		INSTITUTO VALLARTANSE DE CULTURA MUNICIPAL	21,250,626	30,954,867
		CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	35,188,449.00	25,000,000.00
		DIF	127,335,974	100,000,000
			183,775,049	155,954,867

- Mediante Oficio HMPVR/0106/2025, la persona titular de la Hacienda Municipal de Puerto Vallarta, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, remitió para su conocimiento, a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, T.A. Claudia Maricela

Peña Gómez que, con fundamento en lo establecido por el artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el subsidio específico autorizado para el Organismo (enmarcado en el Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos), para el ejercicio fiscal 2025, ascendería a la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), tal como fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2024, y como puede leerse la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Año 1, Número 06, publicada el 23 de diciembre de ese mismo año; mismo que, se indica: se econtrará *“sujeto a la disponibilidad financiera del recurso público; ministrándose éste en 24 exhibiciones de \$4,166,666.66 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), en apego también a lo establecido por la Ley de Austeridad y Ahorra del Estado de Jalisco y sus Municipios”*.

6. El día 27 de febrero de 2025, fue emitida Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Presidenta, T.A. Claudia Maricela Peña Gómez; programada para celebrarse el 03 de marzo del mismo año en las instalaciones del Organismo. En dicha convocatoria, se incluyó, entre los puntos del Orden del Día el siguiente asunto a tratar:

[...]

“VIII. Análisis y discusión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta para el año fiscal 2025.”

7. El 03 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto de Creación No. 12019, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Tomo CCLXXXVII en la Sección II, Núm. 49, el 11 de abril de 1985; artículos 14 y 16 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco; así como en apego a lo dispuesto en los artículos 6, 8 fracciones I, XI y XII; 14, 18 y 19 del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, se celebró Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta. En dicha sesión, se contó con la presencia de nueve de los diez integrantes del órgano colegiado con derecho a voz y voto, por lo que se verificó el quórum legal requerido y todos los acuerdos adoptados fueron válidos y vinculantes.
8. En el desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, referida en el numeral supra, al tratarse el Punto VIII del Orden del Día, relativo al análisis y discusión del proyecto del Presupuesto de Egresos 2025 del Sistema DIF Municipal, se llevaron a cabo las siguientes deliberaciones y acuerdos:
 - En la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, celebrada el 03 de marzo de 2025, se presentó una propuesta preliminar del Presupuesto de Egresos 2025, destacando la necesidad de fortalecer e incrementar el subsidio autorizado de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos

00/100 M.N.), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras del Organismo hacia el cierre del año fiscal.

- Derivado del análisis realizado por las áreas ejecutivas y administrativas del Sistema DIF Municipal, se determinó que sería necesario un incremento próximo al 25%, alcanzando un total de \$126,812,496.76 (ciento veintiséis millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.), manteniendo, con ello, una política de racionalización del gasto en apego a los principios de la reingeniería del Gobierno Municipal.
 - Se propuso que, por voluntad colegiada del Patronato del Sistema DIF Municipal, se solicitara al Ayuntamiento y a la Hacienda Municipal la realización de los estudios técnicos y el dictamen de viabilidad financiera para gestionar una modificación presupuestal, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios del Organismo. Durante la discusión, se destacó que el ajuste permitiría: 1) Fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, y 2) Desarrollar un sistema municipal de cuidados, conforme a la Ley del Sistema Integral de Cuidados del Estado de Jalisco.
 - Ante este planteamiento, se solicitó la opinión del Tesorero Municipal, quien confirmó el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento tras sesión del 18 de diciembre de 2024 y señaló que cualquier modificación a éste debía sustentarse en un dictamen técnico de viabilidad financiera elaborado por su instancia, y ser propuesta a la consideración de las y los Ediles mediante una iniciativa de ordenamiento municipal.
 - Con ello, el Presidente Municipal propuso incrementar el ajuste presupuestal al 30%, elevando el subsidio del Sistema DIF Municipal a \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), instruyendo a la Hacienda Municipal a realizar los estudios y dictámenes correspondientes.
 - Finalmente, la Regidora Comisionada de Asistencia Social ante el Patronato, manifestó su respaldo y su disposición para presentar la iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento, junto al titular de la Presidencia Municipal
9. La propuesta para solicitar el subsidio adicional fue aprobada por la mayoría unánime de las y los integrantes del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, hecho constar mediante Acuerdo Número SDIFPVJ.S.E.01/2025/A04 por el que SE APRUEBA REMITIR ATENTA SOLICITUD AL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y A LA HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD FINANCIERA, ANÁLISIS TÉCNICOS, ASÍ COMO LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EDILICIOS NECESARIOS,

QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; A FIN DE INCREMENTAR EL SUBSIDIO OTORGADO AL SISTEMA DIF MUNICIPAL EN UN 30% ADICIONAL, PASANDO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M.N.) A \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.) AUTORIZADOS, ES DECIR \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS) ADICIONALES; levantado tras Sesión Extraordinaria el día 03 de marzo de 2025, donde se hacen constar la voluntad de los miembros asistentes del máximo órgano colegiado del Organismo, mediante firma autógrafa.

10. El Acuerdo Número SDIFPVJ.S.E.01/2025/A04 del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, fue remitido al titular de la Hacienda Municipal con fecha 05 de marzo de 2025, junto al Acta de la Sesión Extraordinaria y a la propuesta de proyección presupuestal presentada durante el desahogo del punto VIII del Orden del Día de la misma. Derivado de dicha remisión, la Hacienda Municipal inició los trabajos para la elaboración del dictamen de viabilidad, el cual acompaña la presente iniciativa de ordenamiento municipal y determina la factibilidad y viabilidad financiera de la modificación al Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Puerto Vallarta, solicitada por el Patronato del Sistema DIF Municipal. El referido dictamen es presentado para su estudio y valoración ante el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

En razón de lo anterior, así como en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, es indispensable poner de igual forma a su consideración, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación del nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, mismo que entró en vigor el 01 de enero de 2025, se dio paso a una serie de actualizaciones para alinear la visión de futuro de la municipalidad, a una garante de derechos humanos y sostenibilidad en el territorio. Dichos cambios, no solo serían importantes dentro de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal, sino que también debían de extenderse y ramificarse entre los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs), cuyos roles en la prestación de servicios esenciales y específicos a la comunidad, se erigen como fundamentales para el bienestar de la población.

Repensar el fortalecimiento institucional de las OPDs vallartenses, resulta crucial para garantizar que su estructura y funcionamiento respondan a las exigencias sociales actuales, atendiendo paralelamente la agenda y los retos globales desde el ámbito local.

En este sentido, una de las instituciones que requiere robustecerse como entidad paramunicipal, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta (Sistema DIF Municipal), cuyo objetivo es el de promover la “protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como el desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su

condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”¹.

El Reglamento del Gobierno de Puerto Vallarta, en su apartado sobre instituciones descentralizadas y recuperando las disposiciones del Decreto 12019 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, define a este organismo como el responsable de “asegurar la atención permanente a la población y a los grupos prioritarios mediante servicios integrales de asistencia social, alineados a las normativas nacionales y estatales; promover los mínimos de bienestar y desarrollo comunitario para mejorar las condiciones de vida en el Municipio; fomentar el sano desarrollo físico y mental de la niñez; apoyar la nutrición y la medicina preventiva para lactantes y madres gestantes; propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de las infancias, personas adultas mayores y personas con discapacidad; prestar servicios de asistencia jurídica y orientación psicosocial a menores, adultos mayores, personas con discapacidad y a las familias en situación de vulnerabilidad; y procurar la alineación de sus programas a los marcos estatales y federales sobre desarrollo integral de las familias mediante acuerdos, convenios u otras figuras jurídicas, con el fin de alcanzar el bienestar social de manera efectiva”².

Por otro lado, éste mismo ordenamiento, sectoriza a la OPD como parte de la Mesa Temática de Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres, la cual, tiene el propósito de “alinearse y sistematizar las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género, el desarrollo integral de las familias, los cuidados y la buena salud comunitaria, así como para proteger y promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; de las niñas, niños y adolescentes; de las juventudes; de las personas con discapacidad; de las personas adultas mayores; de las personas de la diversidad sexual, y de otras poblaciones, comunidades y grupos etarios prioritarios en el Municipio”³.

Con su objeto jurídico establecido, es claro que el Sistema DIF Municipal es un organismo que puede contribuir, desde la acción local que desempeña, enfocada en el bienestar, la asistencia social, los cuidados y el desarrollo integral de las familias, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, compromiso que todas las Naciones, incluido el Estado Mexicano, han asumido para lograr la sostenibilidad global. Específicamente, la actuación del DIF, puede alinearse dentro del Sector de ODS que establece metas en favor de las “Personas”:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas.
- ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.
- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- ODS 10: Reducir las desigualdades,

¹ Véase. Sistema Nacional DIF. <https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos>

² Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2025.

³ Ibidem

- ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

El reto de materializar esta contribución local dentro de una agenda global no es menor. Buscar que la acción del Sistema DIF Municipal sea un pilar para la garantía de derechos y para la reducción de desigualdades en el territorio, implica dotarlo de suficiencia presupuestal y fortalecer sus capacidades institucionales. Alcanzar estos compromisos implica no solo la voluntad de sus autoridades, sino también la asignación de recursos suficientes para consolidar medidas estratégicas, inclusivas, igualitarias y sostenibles, priorizando el desarrollo integral de los grupos prioritarios, principalmente las infancias dentro del municipio. Por ello, se propone incrementar el subsidio que el Ayuntamiento destinó al Sistema DIF Municipal para el año fiscal 2025, permitiendo que su gestión se oriente a cumplir con su objeto institucional y con estas metas con mayor alcance y efectividad. Dichas modificaciones presupuestales buscan tener como base teórica el “nuevo institucionalismo” el cual se puede entender como “la idea de que las instituciones dan pauta o normas de conducta en una sociedad, y son un elemento fundamental dentro de la misma, ya que ejercen un efecto directo e indirecto en el comportamiento de los individuos presentes en el sistema sociopolítico, es decir, que la explicación de la política tiene como uno de sus factores el efecto de las instituciones sobre la sociedad”⁴.

En este caso, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta ha sido una institución fundamental e histórica en el municipio para la atención y protección de los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al bienestar de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos que requieren asistencia social. Sin embargo, en un contexto de análisis institucional, las políticas públicas y un creciente enfoque que garantice los Derechos Humanos, es necesario reflexionar sobre la importancia de su desarrollo institucional.

Cabe mencionar que, con la reciente aprobación en 2024 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados en el Estado de Jalisco, se establece un nuevo marco normativo clave para el reconocimiento y protección de las personas que brindan cuidados, particularmente familiares y cuidadores, quienes son actores fundamentales en el bienestar al desarrollo integral de los grupos prioritarios, en especial a las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Esta Ley, espera de los Sistemas DIF en todo el Estado de Jalisco, una papel protagónico y medular para el cumplimiento de su objeto.

La implementación de la Ley del Sistema Integral de Cuidados, pone énfasis en “promover el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados, como de quienes realizan trabajos de cuidados [...] reconoce a los cuidados como un pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el

⁴ Véase. Nuevo Institucionalismo de la Contraloría Social. Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3612/6.pdf>

desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima”⁵, siendo un claro ejemplo de entender la asistencia social más allá de “un conjunto de acciones a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral”⁶, sino considerar generar las condiciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por lo tanto, en este sentido y contemplando ya no sólo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, sino también a la Ley del Sistema Integral de Cuidados de nivel estatal; el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta no sólo debe de enfocarse estrictamente en programas asistenciales, sino en un marco de acción más amplio para reducir cualquier factor de riesgo que ponga en peligro el desarrollo integral de todas las personas. La perspectiva de los cuidados, fortalece las redes de apoyo solidario y garantiza los derechos de todos los involucrados.

Por otro lado, con la reforma constitucional del año 2019 en materia de derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad familiar, se ha ampliado el marco de actuación de las instituciones encargadas de la protección y desarrollo de las familias. La disposición establece que el Estado debe garantizar la protección y bienestar de todas las configuraciones familiares, lo que obliga al Sistema DIF Municipal a adaptar sus políticas y programas a esta realidad, asegurando la inclusión de familias monoparentales, reconstituidas, nucleares, extensas, adoptivas, comunitarias, de acogida, intergeneracionales y cualquier otra forma reconocida en el derecho internacional de los derechos humanos. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de sentencias vinculantes para el espacio de cooperación internacional de los países de América, ha consolidado el derecho a la igualdad y no discriminación en la protección familiar, determinando que el concepto de “familia” no puede interpretarse de manera restrictiva. Esto impone un deber ineludible a las entidades públicas de garantizar programas, servicios y recursos adecuados para la atención de todas las familias.

En este contexto, la posibilidad de fortalecer la capacidad operativa y presupuestaria del Sistema DIF Municipal no es solo una necesidad administrativa, sino una obligación derivada del marco constitucional e internacional vigente. La actualización del presupuesto responde a este mandato y permite que el Organismo cumpla con su responsabilidad de proteger los derechos de las familias en su pluralidad, garantizando un enfoque más incluyente, equitativo y conforme a los estándares de derechos humanos y desarrollo sostenible.

La presente propuesta de ajuste presupuestal también deriva de un análisis detallado sobre la suficiencia financiera del Sistema DIF Municipal, particularmente en lo relativo a la estructura de costos del Capítulo 1000, correspondiente a los servicios personales del Organismo. A partir de la evaluación realizada por las áreas responsables de planeación, gestión del talento humano y

⁵ Véase. Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. 2024. https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Sistema%20Integral%20de%20Cuidados%20para%20el%20Estado%20de%20Jalisco-190424.pdf

⁶ Véase. Reglamento Interno Sistema de DIF Municipal de Puerto Vallarta. 2017. <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/gacetas/Gaceta%2012%20WEB.pdf>

hacienda, se identificó la necesidad de realizar un ajuste en la proyección del gasto, con el fin de garantizar las operaciones y la estabilidad financiera del Organismo a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Si bien el presupuesto autorizado contempló una estrategia de optimización y racionalización del gasto, el análisis detallado permitió constatar la necesidad de recalibrar la asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales. Este ajuste permite que las y los trabajadores basificados del Sistema DIF Municipal, quienes han dedicado años de servicio al Organismo, mantengan los estándares de sus condiciones laborales y el acceso a las prestaciones establecidas, incrementando partidas para incentivos y estímulos adicionales, como bonos al trabajador. Con ello, se reconoce la importancia de su labor y se refuerza el compromiso institucional de garantizar condiciones dignas para quienes forman parte del servicio público en el OPD.

No obstante, el aumento presupuestal solicitado, la propuesta logra mantener un ahorro significativo en comparación con ejercicios fiscales anteriores. En 2023, por ejemplo, el presupuesto autorizado para el Sistema DIF Municipal ascendió a los casi 137 millones de pesos, mientras que en 2024 la asignación fue próxima a los 149 millones de pesos. En este sentido, aun con la actualización presupuestal propuesta para 2025, el monto total proyectado representa una reducción de aproximadamente 7 siete millones de pesos respecto a 2023 y cerca de 20 veinte millones de pesos en comparación con 2024.

Este resultado es posible debido a una revisión integral de la estructura organizacional del Organismo, particularmente en lo concerniente a su recurso humano. En años anteriores, el Capítulo 1000 experimentó un incremento considerable, alcanzando por sí solo, en 2024, un monto cercano a los 130 millones de pesos, lo que generó una presión significativa sobre la sostenibilidad financiera, operativa y para la agenda programática del Sistema DIF Municipal.

Derivado de un análisis técnico y administrativo, desde el arranque del actual periodo constitucional de gobierno, se implementaron medidas de ajuste y optimización en la gestión del personal, asegurando que el Organismo cuente con el número adecuado de trabajadoras y trabajadores para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, sin generar cargas excesivas al presupuesto.

Este proceso responde a una evaluación de la estructura operativa del DIF, en la que se identificó que, en años recientes, el Capítulo 1000 experimentó un crecimiento significativo. Tan solo entre 2023 y 2024, el gasto en este rubro aumentó en un 7.63%, pasando de 118 millones a 127 millones de pesos, lo que representó una ampliación considerable en la plantilla laboral.

De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el crecimiento del gasto en servicios personales (Capítulo 1000), no puede exceder el menor valor entre:

- 3% en términos reales,
- El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica (siendo de 3.0% en 2023 y 3.5% en 2024).

En este caso, el límite legal para el crecimiento del Capítulo 1000 en 2024 debió ser 3.0% real, ya que fue el menor entre ambos parámetros. Sin embargo, el incremento registrado fue de 7.63%,

excediendo lo permitido por la legislación aplicable y generando un gasto considerable en servicios personales. Al realizar la revisión de este desbalance en el presente ejercicio fiscal, quedó reflejada la falta de previsión en la administración de los recursos del año anterior, lo que hizo impostergable la reconfiguración total del esquema presupuestario del Sistema DIF Municipal. De no haberse implementado ajustes correctivos, el Organismo habría enfrentado graves dificultades para sostener sus operaciones esenciales, generando impactos negativos en la prestación de servicios, en su estabilidad financiera y en la posibilidad de abrazar con responsabilidad, las políticas y criterios de austeridad y ahorro que señala la ley.

De tal forma, este hallazgo evidenció la necesidad de ejecutar una corrección presupuestaria, con el propósito de alinear el ejercicio del gasto a los principios de sostenibilidad financiera y fiscal. En este sentido, la reducción proyectada del Capítulo 1000 para el ejercicio 2025 no solo responde a la optimización del recurso humano, sino que también compensa y subsana el crecimiento desproporcionado registrado en el año anterior. A través de una administración más eficiente, el ajuste presupuestal permitirá reconfigurar la distribución del gasto en servicios personales, destinándolo a los Programas de Asistencia Social y Cuidados, asegurando que el presupuesto destinado al pago de nómina mantenga criterios de racionalidad, garantizando que el DIF Vallarta cuente con el personal necesario e indispensable para su operación, sin generar presiones indebidas sobre el resto del presupuesto del OPD.

Cabe destacar que esto no implica afectar la prestación de servicios esenciales que se proporciona a los usuarios, sino una readecuación orientada a la sostenibilidad financiera del Organismo, asegurando que los recursos asignados se gestionen de manera responsable y en apego a la normatividad. Con el objetivo de garantizar un esquema más eficiente y sostenible, el ajuste presupuestal implementado en este ejercicio permitirá regularizar la estructura del personal, manteniendo el recurso humano necesario para la operación del DIF, sin comprometer la viabilidad financiera del Organismo.

Esta iniciativa apunta a favorecer una gestión del Sistema más eficiente, inclusiva y observable por el Patronato, su Presidencia y por el Organismo Interno de Control del mismo, al tiempo de fortalecer la capacidad de protección y apoyo a los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se señalan los aspectos más relevantes a fortalecer con la concreción de esta iniciativa:

Respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

El concepto de bienestar social ha evolucionado significativamente, incorporando un enfoque integral que considera los derechos humanos como base de toda acción pública. En este sentido, con el aumento al subsidio para el Organismo, será posible encuasar una actuación pública en favor de la perspectiva de derechos humanos, específicamente de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad. Este ajuste considera, además, el rol del DIF como una de las dependencias primorespondientes dentro del Sistema Integral de Cuidados a nivel local, desempeñándose como agente clave para responder de manera efectiva a las necesidades de la población en situación de riesgo, abandono o necesidad.

Asimismo, apuntamos a generar un enfoque de igualdad sustantiva y protección de los derechos de las mujeres, buscando abatir las barreras e injusticias estructurales que merman el desarrollo integral de las personas por razón de género.

Otra característica especial, es la diversificación de la atención con programas, medidas y acciones que respondan a las diversas realidades de cada grupo social, asegurando que la institución no solo atienda necesidades inmediatas, sino que también promueva la autonomía y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Esta reforma busca ir más allá de la asistencia básica. Según datos del Directorio Nacional⁷ de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) el servicio de asistencia social más recurrente dentro de las instituciones registradas es la prevención, rehabilitación, terapia y habilitación de discapacidad, seguido del apoyo alimentario y orientación nutricional, y la promoción del sano desarrollo físico, mental y social. Sin embargo, estos datos evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades de asociatividad para la defensa y procuración de los derechos humanos por parte de los particulares, especialmente en cuanto a la participación activa de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por ello, la iniciativa tiene como visión fortalecer la capacidad de la institución para ser un agente proactivo en la construcción de una sociedad más igualitaria y justa, donde los derechos de todas las personas sean respetados, promovidos y garantizados, no sólo a través de la atención inmediata, sino con un enfoque integral que fomente la autonomía, los cuidados, el empoderamiento y la inclusión de todas y todos en cualquier proceso social.

Diversificación y ampliación de la capacidad administrativa y gestión de recursos

Asimismo, para que el Sistema DIF de Puerto Vallarta pueda cumplir con su misión, siempre de manera progresiva, es fundamental contar con los recursos y la estructura administrativa necesarios para atender las crecientes demandas de la población. En este contexto, con la propuesta que se acerca a su consideración, se procura brindar un primer empuje, para blindar la competencia interna del DIF respecto a optimizar y diversificar sus propias fuentes de financiamiento y ampliar la capacidad en su gestión de recursos. Esto incluye la posibilidad de recibir apoyo de la iniciativa privada, mediante un marco más amplio que le permita gestionar donaciones, patrocinios y otras formas de apoyo, siempre bajo principios de transparencia y rendición de cuentas a su máximo órgano colegiado de autoridad.

Cabe señalar que, según el reporte de donatarias⁸ autorizadas del 2024 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Jalisco recibió un total \$1,637,819,055.00 en donativos (monetarios y en especie), destinados a apoyos en el área de asistencia social, beneficiando a más de 500 organizaciones de la sociedad civil a través del apoyo de la iniciativa privada. Queda en evidencia, que fortalecer la capacidad del Organismo para gestionar nuevas vías y posibilidades de hacerse con recursos y patrimonio propio, favorecerá por ende la expansión y calidad de sus programas

⁷ Véase. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social-DNAIS. <http://dnias.dif.gob.mx/estadisticas-y-reportes/>

⁸ Véase. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reporte de donatarias autorizadas 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/945432/RDA_2024.pdf

asistenciales, al tiempo de crear una nueva línea de acción estratégica enfocada en el trabajo de cuidados, siempre asegurando que cada acción se realice con los más altos estándares de responsabilidad fiscal.

Fortalecimiento institucional para una gestión más eficiente y moderna

La iniciativa sienta las bases para consolidar la estructura interna del DIF Puerto Vallarta, con el fin de hacerla más eficiente, moderna, responsiva a las necesidades y demandas sociales. Esto implica no sólo la optimización de los procesos administrativos, sino fomentar la profesionalización continua del personal, garantizando mejores prácticas en cuanto a la atención social, gestión pública y aplicación de la normatividad interior. Con todo, esta reforma busca generar una institución más ágil, proactiva, capaz de actuar ante los desafíos actuales, garantizando la cercanía con las personas y viendo por su bienestar integral.

Adicionalmente, es menester considerar el contexto social actual: Sin lugar a dudas, Puerto Vallarta ha experimentado un incremento significativo en la demanda de servicios del Sistema DIF Municipal, especialmente en la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, abandono o sin red de apoyo, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esta situación se ha visto agravada por la necesidad de mejorar la infraestructura en centros de atención, albergues y asilos, para fortalecer la protección y el ejercicio de los derechos humanos de los grupos prioritarios.

Ante esta realidad, el enfoque de cuidados y asistencia social debe ser fortalecido mediante una ampliación de recursos financieros que permitan:

1. Mejorar la calidad de los programas de asistencia social
2. Mejora y mantenimiento de espacios destinados a los cuidados para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o sin redes de apoyo.
3. Reforzamiento de atención psicológica, médica y jurídica para grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Participación en la constitución y fortalecimiento del Sistema Integral de Cuidados a nivel local que impulsa el Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
5. Implementación de nuevos programas de apoyo para personas cuidadoras.
6. Prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y abuso infantil.
7. Mejora en la atención, asistencia y acompañamiento a infancias, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad.

El presente ajuste presupuestal es una medida imprescindible para garantizar la sostenibilidad de los programas asistenciales, fortalecer la estructura de atención y cuidados, y consolidar políticas públicas efectivas en favor de los sectores en situación de vulnerabilidad.

En añadidura, y para ampliar la comprensión jurídica de esta iniciativa de ordenamiento, consideramos oportuno extender para ustedes, el presente apartado de:

CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su Artículo 115 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de Jalisco, en su Artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda, reafirmando lo dispuesto por la Carta Magna.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 21, hace referencia y deriva a las unidades normativas que los Ayuntamientos deberán observar para realizar proyecciones y modificaciones a sus respectivos Presupuestos de Egresos anuales, de los que es menester referir:

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

De la misma manera, esta ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, menciona que los entes públicos, se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones que así establece, administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 219, reafirmando la norma federal, establece lo siguiente:

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

Finalmente, conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cabe señalar las siguientes disposiciones:

Artículo 53. Se consideran ordenamientos municipales:

VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.

Artículo 125. Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta.

[...]

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Artículo 136. Como autoridad ejecutiva del Municipio, la Presidencia Municipal coordina todas las labores relacionadas con la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determine la legislación y la normatividad.

Cuenta con el mandato y las facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, como titular de la administración del Municipio, cuenta con las obligaciones y atribuciones a continuación:

[...]

V. Remitir a las y los integrantes del Ayuntamiento, los dictámenes técnicos elaborados por la Hacienda Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos;

Artículo 158. A la persona titular de la Hacienda Municipal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, la administración financiera y tributaria, la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, la formulación de los anteproyectos presupuestales, la integración de la cuenta pública y la aplicación de los gastos. La Tesorera o el Tesorero, será el responsable ante el Ayuntamiento del manejo de los recursos y valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a las servidoras y servidores públicos que manejen fondos municipales.

Ejercerá las atribuciones relacionadas con la organización del sistema de adquisiciones de bienes y servicios del municipio, la coordinación de las funciones catastrales y las que se enuncian a continuación:

IV. Elaborar anualmente, en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y con las dependencias municipales competentes, la clasificación interna y administrativa del gasto por área de gobierno, así como llevar a cabo, en

coordinación con las demás dependencias centralizadas y paramunicipales de la Administración Pública del Gobierno Municipal, la revisión y ajuste de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que éstas formulen anualmente, proponiendo aumentos o disminuciones a las asignaciones y subsidios que corresponda.

Referido lo anterior, no omitimos expresar que la presente iniciativa de modificación presupuestal debe ser considerada un asunto de urgencia y utilidad pública, en virtud de la inminente necesidad de garantizar la continuidad, calidad y fortalecimiento de los servicios esenciales que brinda el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta. La aprobación de esta adecuación presupuestaria, estimamos, requiere resolverse a la brevedad, pues incide directamente en la capacidad operativa del Organismo y en la ejecución de sus programas prioritarios en materia de asistencia social, protección de la infancia, atención a personas en situación de vulnerabilidad, trabajo de cuidados y desarrollo integral de las familias. Su pronta resolución es clave para evitar impactos en la planificación y el cumplimiento de compromisos institucionales, así como para asegurar la progresividad de derechos y la aplicación efectiva del marco normativo vigente.

Además, este ajuste presupuestal resulta indispensable para que el Sistema pueda dar cumplimiento efectivo a lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y la Ley del Sistema Integral de Cuidados en el Estado de Jalisco, normativas que señalan responsabilidades específicas a nivel municipal en materia de protección social, asistencia a grupos prioritarios y acceso a servicios de bienestar y cuidados. La implementación de estas obligaciones requiere recursos suficientes para operar con capacidad plena, garantizando la atención de la población beneficiaria y el fortalecimiento de los programas institucionales que responden a dichas disposiciones.

Si bien la propuesta también contempla ajustes en la proyección financiera, a partir del análisis integral al subsidio originalmente otorgado y a la estructura operativa del Organismo, por el que se identificó la necesidad de optimizar la distribución de los recursos y corregir los desbalances de ejercicios fiscales anteriores, su propósito principal es fortalecer la capacidad de atención a la ciudadanía y garantizar la continuidad de los servicios esenciales que brinda el OPD.

Por todo lo anterior, se destaca la importancia de esta adecuación presupuestaria como una medida urgente y necesaria para preservar la estabilidad operativa del Sistema DIF Municipal y garantizar la continuidad de sus acciones en favor de la comunidad. En este sentido, se invita al Honorable Ayuntamiento a considerar la trascendencia de esta iniciativa y a brindarle el respaldo necesario, permitiendo que el Organismo disponga de los recursos suficientes para seguir ofreciendo atención oportuna, eficiente y sostenida a la población vallartense, por lo que sus proponentes estiman oportuna su valoración y aprobación conforme a lo dispuesto por los Artículos 126, 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con lo anterior de por medio, adjuntando el dictamen técnico elaborado por la Hacienda Municipal del Gobierno de Puerto Vallarta y concluyendo como favorable su viabilidad financiera, quienes aquí suscribimos tenemos a bien, presentar para su análisis, discusión, consideraciones y en el caso, aprobación, la presente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FIN DE FORTALECER LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), ADICIONALES A LOS DE SU SUBSIDIO AUTORIZADO POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 071/2024 CORRESPONDIENTE A \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la aportación de recursos económicos adicionales a manera de subsidio por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos sin centavos), al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de que éste cuente con la solvencia suficiente para cumplir con sus compromisos institucionales y programáticos para el Ejercicio Fiscal 2025, pasando de los \$100,000,000.00 (cien millones de pesos sin centavos) a \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos sin centavos) autorizados.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la aprobación del presente ordenamiento, de conformidad con los Artículos 125, 126, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mediando la declaración de urgencia y asunto de utilidad pública debidamente justificados.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- Se instruye al titular de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a los procesos legales correspondientes.

Cuarto.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría General y Hacienda Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto.- Publicado el presente ordenamiento, para todos los efectos legales que correspondan, remítase copia del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con la Fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

En Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de marzo de 2025


C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA


C. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA



Puerto
Vallarta

Hacienda
Municipal

Número de Oficio: HMPVR/0766/2025.

Asunto: Solicitud de modificación
al Presupuesto de egresos 2025.

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
P r e s e n t e.

De conformidad con las disposiciones contenidas en por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 66, 67, 79 y demás relativos, así como 205, 206, 207, 208, 209, 211, 214, 219, 221 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21 relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios, así como el artículo 125, 126, 127, 128, 129, 158 y demás que se relacionen con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; muy atentamente y con el debido respeto, pongo a su consideración el presente:

Dictamen Técnico, cuyo objeto corresponde a la **modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025**, respecto a la solicitud recibida por la directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de un **aumento del subsidio autorizado para dicho ejercicio fiscal de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 MN) a \$130,000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 MN)** con la finalidad de cubrir con obligaciones de pago, así como para fortalecer los mecanismos de protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sin redes de apoyo, atendiendo la creciente demanda de los servicios en esta área. Así como avanzar en la construcción de un sistema municipal de ciudadanos, alineados con la Ley del Sistema Integral de Ciudadanos del Estado de Jalisco, abarcando ya no solo la aplicación del Código de Asistencia Social estatal, sino también, asumiendo nuevas responsabilidades en materia de ciudadanos a nivel municipal.

El presente dictamen técnico se basa en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo establece el artículo 115 de nuestra Constitución Mexicana, señalando que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



**Puerto
Vallarta**

Hacienda Municipal

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Desde una perspectiva jurídica el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo propio designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribuyendo al municipio la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos conforme ley.
4. En cuanto al presupuesto de egresos, corresponde al Ayuntamiento su aprobación en base a sus ingresos disponibles debiendo existir congruencia entre los ingresos y egresos, en concordancia con el gasto presupuestado.
5. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, dispone lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
6. De lo anterior se desprende que, debe existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.
7. La Ley de Hacienda Municipal establece que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con



Puerto
Vallarta

Hacienda
Municipal

cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

8. Si alguna de las asignaciones vigente en el Presupuesto de Egresos Municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso **la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto**, en las que hará de soportar el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

9. El Sistema DIF, presenta ante la Tesorería a mi cargo, escrito signado por la T.A Claudia Marisela Peña Gómez Presidenta del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, de fecha 03 de marzo de 2024, mediante Solicitud de Acuerdo SDIFPVJ.S.E.01/2025/A04 solicitando la **modificación por ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 a fin de incrementar el subsidio municipal otorgado de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MN) a \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN)** acompañando además del oficio DIFPV/DG/148/25 de fecha 7 de marzo de 2025, signado por la Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales Directora del sistema DIF de este municipio, haciendo ampliando los argumentos de la solicitud de modificación al presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2025, derivado de la sesión extraordinaria del Patronato de dicho organismo, cuyo punto se agendó en el orden del día, fue analizado, discutido y votado en los términos solicitados.

Bajo este contexto de argumentos, fundamentación y consideraciones, es que vengo a solicitar muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, la solicitud de **modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.**

Atendiendo a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ahora bien, se hace necesario solicitar la aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento como caso urgente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento del



Puerto
Vallarta

Hacienda
Municipal

Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y solicitar la dispensa debidamente justificada para que sea aprobada sin que tenga que ser turnada a comisión o comisiones edilicias, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 del citado reglamento y los que le sean aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO: Se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la aprobación de las **modificaciones de ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025** por lo que corresponde al aumento al subsidio otorgado al sistema DIF municipal de de **\$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MN)** a **\$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**, mismos que serán entregados de manera gradual durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al encargado de la Tesorería Municipal a efecto de que **realice las modificaciones presupuestarias** que resulten necesarias para dar cumplimiento a los procesos legales correspondientes.

TERCERO: Se apruebe de conformidad con los artículos 126, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, declarando como caso urgente debidamente justificada.

CUARTO: Se giren las instrucciones para la publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO: Se me giren las instrucciones para comunicar para todos los efectos legales que correspondan al H. Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado respecto de las **modificaciones aprobadas al Presupuesto de egresos 2025**.

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de marzo 2025.

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández.
Tesorero Municipal.